



RAD. 08433-4089-002-2023-00081-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, el cual está pendiente de su admisión. Sírvasse proveer. Malambo, 16 de mayo del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que, la parte actora pretende, que se libre mandamiento de pago en favor BANCOLOMBIA, contra el(a) señor(a) RONAL DARIO DE LA HOZ GUTIERREZ. Sin embargo, encontramos los siguientes yerros:

1. Se advierte que no hay claridad sobre el valor sobre el cual se debe librar mandamiento de pago pues en los hechos se narra que el demandado suscribió Pagaré por la suma de 216,455.7112 UVR, suma esta que es la misma que aparece en el título valor mencionado. Sin embargo, en el acápite de pretensiones señala que debe librarse orden de pago por el valor de 212,219.3323 UVR. Se requiere al togado para que aclare.

Al respecto el artículo 82, numeral 4, indica:

“Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

...

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

...”

Por todo lo anterior, esta agencia judicial procederá a inadmitir la demanda de la referencia y a mantenerla en la Secretaría del Despacho para que sean subsanados los yerros anunciados, so pena de ser rechazada de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda ejecutiva, por las razones expresadas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER, en Secretaría la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días hábiles para que la parte demandante subsane la misma, so pena de ser rechazada de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA

JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por **Estado 079**

Hoy 17 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a8f1a0afd10fd2dedd9f538730eaac56dd623bb01ceca969f4713c48f680c9**

Documento generado en 16/05/2023 04:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>